



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **20 NOV. 2018**

**007443**

Señor  
**OMAR OBANDO**  
Carrera 34 N° 29-04  
Soledad- Atlántico.

Referencia.: Resolución N° **0000089616** de 2018 **NOV. 2018**

Sírvase comparecer a la Secretaría General de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente de la respuesta al asunto de la referencia antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Alberto Escolar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEJA**  
**DIRECTOR GENERAL.**

Expediente: 2011-856  
Elaboró: N. A. Contralista  
Supervisó: Julieta Sleman Chams- Asesor de Dirección

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

00000896

RESOLUCIÓN N° 2018  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 515 DE 09 DE AGOSTO DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA EL ESTABLECIMIENTO MADRID LICORES DE LA K 34, UBICADO EN LA CARRERA 34 N°29-04 APTO 01 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A en uso de las facultades conferidas mediante la Ley 99 de 1993 de 2009, modificada por el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1333 de 2009, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° 00515 de 09 de agosto de 2016, esta corporación impuso medida preventiva de suspensión de actividades en contra del establecimiento MADRID LICORES DE LA K 34, e inició una investigación sancionatoria ambiental en contra de dicho establecimiento.

Que revisado el acto administrativo en mención, en el artículo tercero del mismo, se vincula a la señora PATRICIA VASQUEZ en calidad de administradora y/o responsable de dicho establecimiento.

Que con el fin de continuar con la investigación sancionatoria ambiental correspondiente, es necesario aclarar quién es el propietario del establecimiento MADRID LICORES DE LA K 34; y que una vez, revisado el expediente en su totalidad, y verificada la información ante la cámara de comercio, se establece como propietario del establecimiento MADRID LICORES DE LA K 34, ubicado en la carrera 34 N° 29-04 apto 01, en el municipio de Soledad- Atlántico, al señor OMAR HERNANDO OBANDO, tal como se consignó en la cedula o NIT del establecimiento al momento de realizar las visitas técnicas.

En vista que, debido al error involuntario cometido en la Resolución N° 00515 de agosto 09 de 2016, es menester de esta autoridad aclarar lo pertinente al propietario del establecimiento MADRID LICORES K 34, y de tal manera que sea el señor OMAR OBANDO quien en adelante deba tenerse en cuenta para todos los términos legales y etapas procesales, y de tal manera no violar el debido proceso a que tiene derecho el investigado.

Que el artículo 41 de la ley 1437 de 2011 establece, "CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

De lo anterior, se deduce que en el caso en particular, la aclaración se realiza con el propósito de continuar con el trámite previsto por la ley, luego de impuesta la medida preventiva de suspensión inmediata de actividades del establecimiento MADRID LICORES DE LA K 34, por generar emisiones sonoras que exceden el límite permitido para el sector donde se encuentra ubicado el inmueble, tal como lo demuestra el informe técnico que se tuvo en cuenta para imponer la medida preventiva ( concepto técnico N° 1515 de diciembre de 2015).

En virtud de las consideraciones anteriores, se

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

0000896

RESOLUCIÓN N° 2018  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 515 DE 09 DE AGOSTO DE 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL CONTRA EL ESTABLECIMIENTO MADRID LICORES DE LA K 34, UBICADO EN LA CARRERA 34 N°29-04 APTO 01 EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO".

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar que el propietario del establecimiento MADRID LICORES DE LA K 34, es el señor OMAR OBANDO identificado con C.C. N° 1.042.424.997.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aclarar que en adelante para todos los términos legales y etapas procesales de la Resolución N° 00515 de 2016 por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividades y se inicia un proceso sancionatorio ambiental, es el señor OMAR OBANDO quien estará vinculado, por ostentar la calidad de propietario del establecimiento, al momento de la expedición de la Resolución N° 00515 de 2016, tal como consta en el expediente.

**ARTICULO TERCERO:** los demás aspectos consignados en la Resolución N° 00515 de 09 de agosto de 2016, quedan en firme.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la Resolución N° 00515 de 2016, y del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

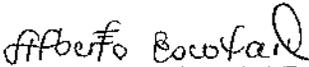
**PARAGRAFO PRIMERO:** Publicar la presente Resolución en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, conforme con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con los señalado en la ley 1437 de 2011.

Dada en barranquilla a los,

16 NOV. 2018

NOTIFIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL.